

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1316:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **19** días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunido en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú y Dr. Angel Otiñano Lehr**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

**PRIMERO:** **Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial** (expte. N° 424/18).

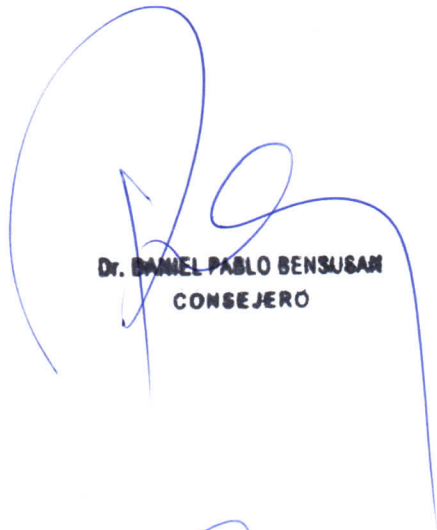
Visto el Acuerdo N° 1288 por el cual, conforme al art. 29 de la Ley 2600, se declaró desierto el concurso para cubrir el cargo de referencia por resultar insuficiente la cantidad de postulantes que superaran satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición para proponer un dueto o una terna y, que se encuentran debidamente notificados el Poder Ejecutivo Provincial y los concursantes. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.-----

**SEGUNDO:** **Aprobar las Bases del concurso para Juez en lo Laboral.** En este estado el Consejo de la Magistratura, RESUELVE: Aprobar las Bases del Concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, que se adjunta como Anexo I.-----

**TERCERO:** **Publicación del Llamado a concurso.** Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-, art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso

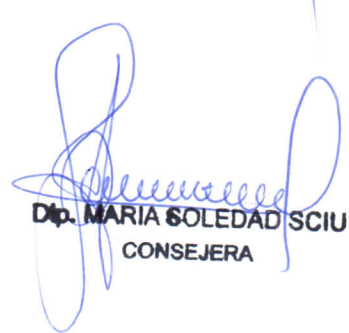
que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario “La Arena”, que se adjunta como Anexo II.-----

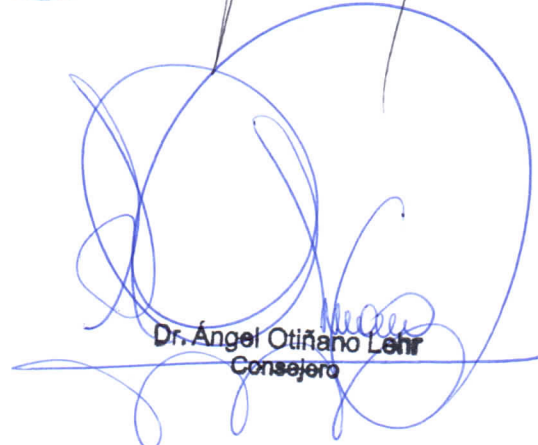
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

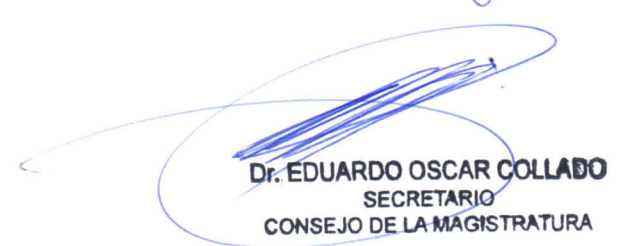
  
**Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN**  
CONSEJERO



  
**Dr. José Roberto Sappa**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
**Dip. MARIA SOLEDAD SCIU**  
CONSEJERA

  
**Dr. Ángel Otiñano Leir**  
Consejero

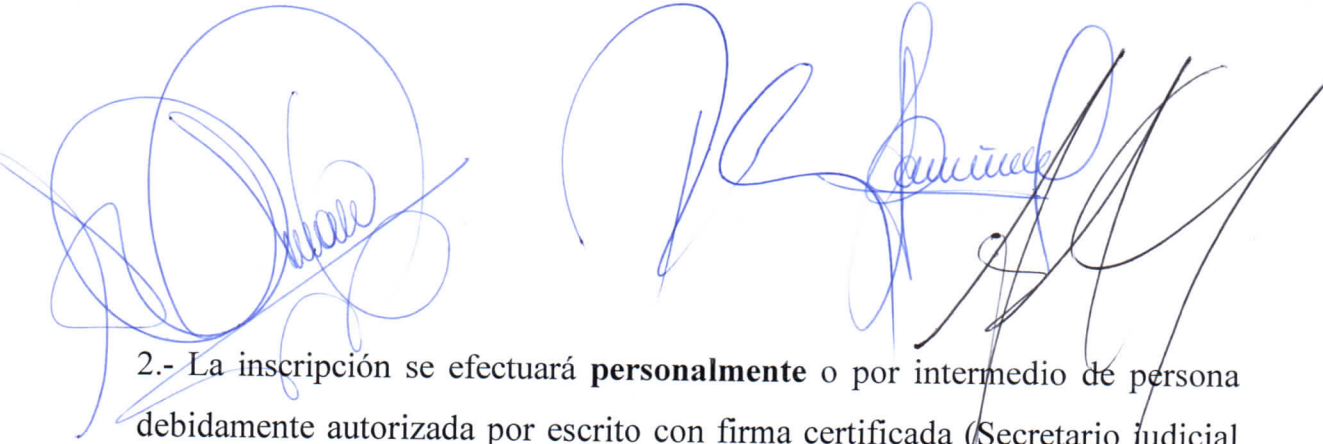
  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

***B A S E S P A R A C O N C U R S O S***

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el cargo ***JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° DOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA*** (EXpte. 424/18).-

Requisitos: El artículo 91° de la Constitución de la Provincia de La Pampa, establece: “... *Para ser Juez de Primera Instancia es necesario tener veintiocho años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país, tres años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y cinco años de ejercicio de la ciudadanía....*”, y, complementariamente con ello, el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 2574 prescribe “*Para ser Juez de Primera Instancia y de la Familia y del Menor y de Ejecución, Concursos y Quiebras, se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial, y cinco (5) años de ejercicio en la ciudadanía*”.-

Este concurso se registrará por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 2934 y el Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura.



2.- La inscripción se efectuará **personalmente** o por intermedio de persona debidamente autorizada por escrito con firma certificada (Secretario judicial o Juez de Paz), en el período comprendido desde el **12 al 16 de marzo de 2018, en el horario de 08:00 a 12:00**, en la Mesa de Entradas de la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida San Martín Oeste N° 152, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1176, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura ([www.juslapampa.gob.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/)) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones. Asimismo acompañara toda la documentación respaldatoria de sus antecedentes en original o copias debidamente certificadas por autoridad competente.

3.2.- Informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

3.3.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar).

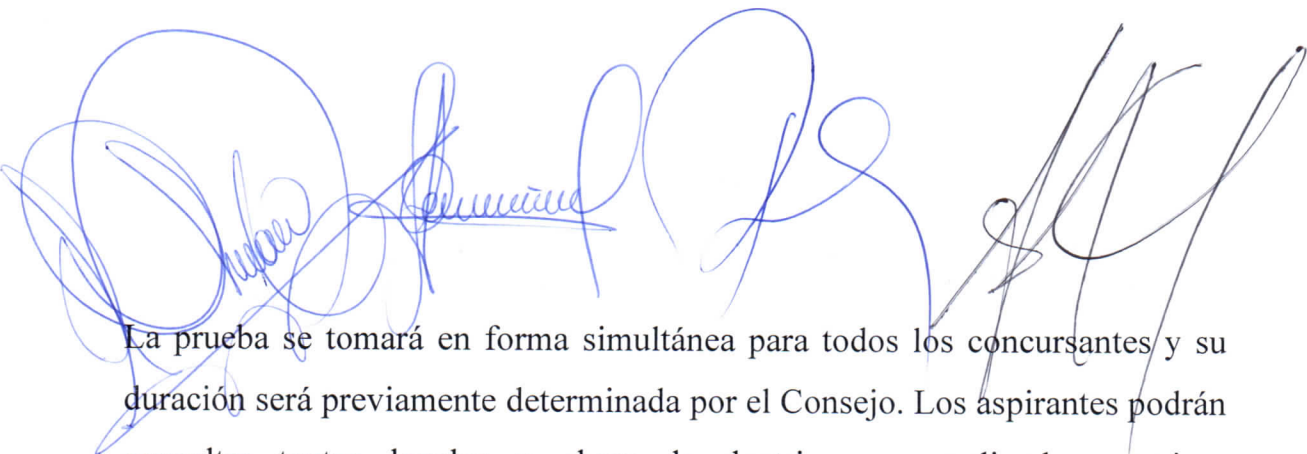
## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener concluido el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 3º de la Ley nº 2934): se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de Avenida San Martín Oeste N° 152 de la ciudad de Santa Rosa. La que consistirá en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes, debiéndoselo abordar desde la problemática que requiera el cargo.



La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, no pudiendo examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

El Consejo calificará la prueba desconociendo la identidad de los postulantes, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los Consejeros, quienes procederán, a tal tarea de forma individual, entregándosele a cada uno de ellos una copia de cada uno de los exámenes, teniendo cinco (5) días para la evaluación.

Además, se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examen con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

**La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 4° de la Ley n° 2934): Los postulantes participarán de una entrevista personal pública ante el Consejo de la Magistratura la cual se desarrollará en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición o el día y hora que fije el Consejo y se realizará en su sede de Avenida San Martín Oeste N° 152 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los consejeros de 0 a 40 puntos.**

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública, son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ambito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La jurisdiccional judicial. La llamada jurisdicción voluntaria.

Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento, cautelar y de ejecución. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las tercerías. La citación de evicción. La acción subrogatoria. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Notificación de la demanda. Modificación, cambio y ampliación de la demanda. Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda. Facultades del juez. Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda, cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvencción, caracteres y requisitos. La audiencia preliminar. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de inmediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocesal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Concepto del testimonio en general. Objeto del testimonio. Limitaciones a la prueba testimonial. Testigos excluidos. Deberes del testigo. Ofrecimiento y citación del testigo. La audiencia. Caducidad de la prueba. Recepción y valoración de la prueba. Prueba documental. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Valor probatorio. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental. Desconocimiento de documentos. Prueba informativa. Concepto. Informe a entidades públicas y privadas. Diligenciamiento. Valoración de la prueba. Caducidad. Declaración de partes. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de peritos. Designación de los peritos y de los puntos de pericias. Deberes y derechos. Recusación. Práctica de la pericia. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción, plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales: concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas.



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Modos anormales de conclusión de procesos. El desistimiento del derecho y del proceso. El allanamiento. La transacción. La conciliación. La caducidad o perención de la instancia. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia. Contingencias generales y medidas cautelares. Incidentes. Concepto. Clasificación. Caracteres y requisitos de admisibilidad. Medidas cautelares. Concepto. Finalidad. Caracteres. Presupuestos. Clasificación. Criterios en cuanto a su procedencia. Poderes del juez. Caducidad. El embargo preventivo. El secuestro. La intervención judicial. La inhibición general de bienes. La anotación de la litis. La prohibición de innovar. La prohibición de contratar. Medidas cautelares genéricas y normas subsidiarias.-

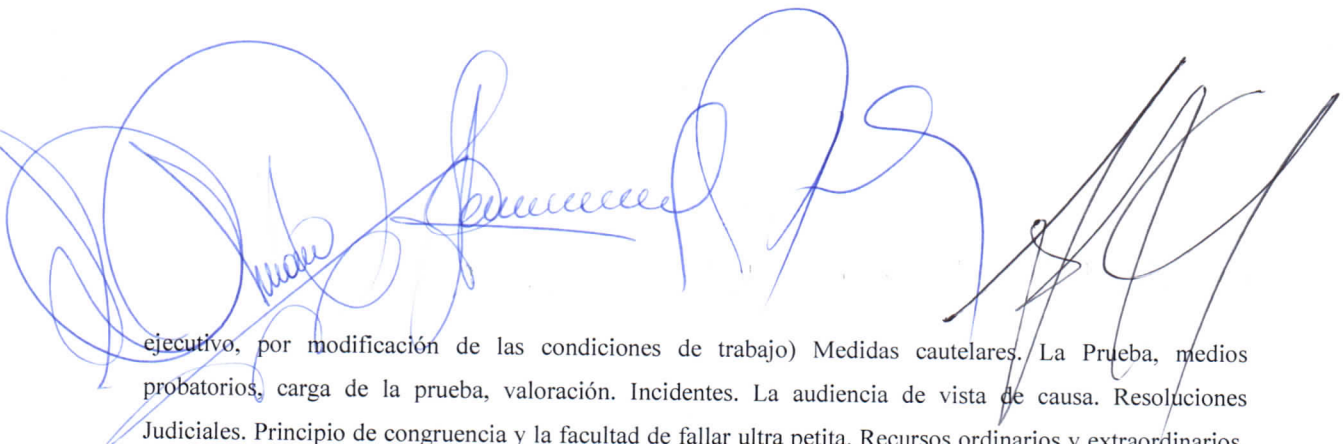
Principios constitucionales del Derecho del Trabajo: Art. 14 bis y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; doctrina y Jurisprudencia.

Derecho Internacional Privado y Público del Trabajo. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Derecho Internacional Publico del Trabajo. Actuación del Juez Laboral local en la función interpretativa de las normas internacionales del trabajo.-

Derecho Individual del Trabajo: Principios Generales del Derecho del Trabajo; Principio Protectorio, de Irrenunciabilidad, de Continuidad, de Primacía de la realidad, Buena Fe, Justicia social, Equidad. La no discriminación en la legislación, la Doctrina y la Jurisprudencia. Aplicación de la norma más favorable. Sistema de Valoración. Aplicación de la norma en los casos de lagunas legales, aplicación de la ley con relación al tiempo. Interpretación de la ley. Orden Público Laboral, Simulación y Fraude. Contrato y relación de trabajo. Tipicidad. Casos dudosos de subordinación laboral. Socio empleado y Cooperativa de Trabajo. Facultades y deberes de empleador: Facultad de Dirección y Organización. Ius variandi. Facultades disciplinarias. Sus límites. Deber de ocupación, de iniciativa y diligencia y de seguridad. Sanciones. Estabilidad y modalidades del contrato de trabajo: contrato a plazo fijo, de temporada y de trabajo eventual. Nuevos regímenes legales (aprendizaje, pasantía, etc.). Suspensión de la relación laboral. Casos. Extinción de la relación laboral. Diversos subsistemas (Ley 20.744, 25.013 y Estatutos Profesionales). Mutuo acuerdo, despido con y sin causa, indirecto, renuncia, fuerza mayor, causas económicas, muerte, incapacidad, jubilación, quiebra. Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y 26.773. Conceptos Generales. Principales orientaciones jurisprudenciales.

Derecho Colectivo del Trabajo: Estabilidad del dirigente gremial. Amparo Sindical. Exclusión de tutela sindical. Procedimientos a seguir. Conflictos del Trabajo. Clases. Huelgas: calificación del conflicto. Los convenios colectivos, naturaleza jurídica y distintas clases, ultraactividad de los convenios. Convenios colectivos y su relación con otras fuentes (ejemplos y jurisprudencia).

Derecho Procesal Laboral: El Juez, condiciones, incompatibilidades, prohibiciones, deberes y facultades, responsabilidad, remoción, recusación, excusación. Auxiliares del Juez. Competencia del Fuero Laboral (materia, territorio, turno). Competencia Federal. Procedimiento laboral: ordinario, especiales (desalojo,



ejecutivo, por modificación de las condiciones de trabajo) Medidas cautelares. La Prueba, medios probatorios, carga de la prueba, valoración. Incidentes. La audiencia de vista de causa. Resoluciones Judiciales. Principio de congruencia y la facultad de fallar ultra petita. Recursos ordinarios y extraordinarios. Intervención de terceros al proceso.

Juicio ejecutivo y ejecuciones especiales. Procesos especiales. Proceso sucesorio y arbitral. Procesos voluntarios. Procesos de estructura monitoria. Actos jurídicos y régimen de las nulidades. Teoría de la inexistencia. Efectos sobre las partes y terceros. Abuso del derecho. Su aplicación en distintos ámbitos sustanciales y procesales.

Cumplimiento de sentencia, embargos y excepciones. Disposiciones comunes a subastas de muebles, semovientes o inmuebles. Subasta de bienes inmuebles. Liquidación, pago, fianza y preferencias.


Sucesión: transmisión "mortis causae" de bienes. Sucesión. Concepto. Procedimientos. Apertura y llamado a los sucesores. Contenido de la herencia. Capacidad y vocación.

Derecho de opción. Concepto. Ejercicio. Término. Acción conferida a terceros. Aceptación: concepto. Clases. Acción de los acreedores. Renuncia. Concepto. Aceptación con beneficio de inventario. Concepto. Efectos. Pérdida del beneficio. Aceptación no beneficiaria. Casos. Situación del heredero sin beneficio de inventario. Posesión hereditaria. Concepto. Clases. Práctica forense. Acción de petición de herencia. Comunidad hereditaria. Estado de indivisión. Su naturaleza jurídica. Administración. Designación del administrador y sus facultados. Rendición de cuentas. Atribuciones de los coherederos.-

El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

- |   |               |
|---|---------------|
| a.1 – Antigüedad                          | 0 a 10 puntos |
| a.2 – Títulos universitarios de postgrado | 0 a 10 puntos |
| a.3 – Cátedras o Docencia universitaria   | 0 a 3 puntos  |
| a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento   | 0 a 3 puntos  |
| a.5 - Conferencias y Trabajos             | 0 a 4 puntos  |

Los postulantes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes. Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 5° de la Ley 2934).

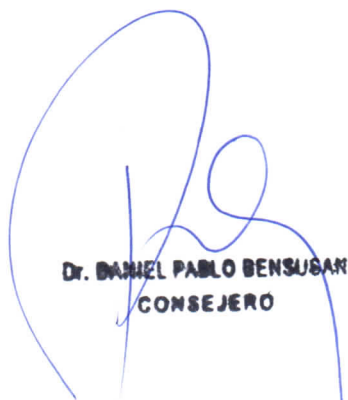
Asimismo, por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

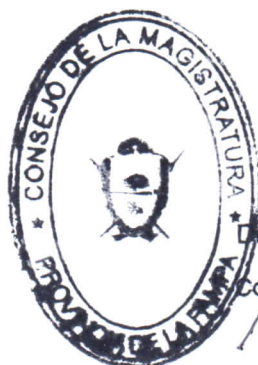
10.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, será elevado al Poder Ejecutivo, y será notificado a los postulantes seleccionados en terna o dueto, como así también se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 2934, o en la reglamentación de concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

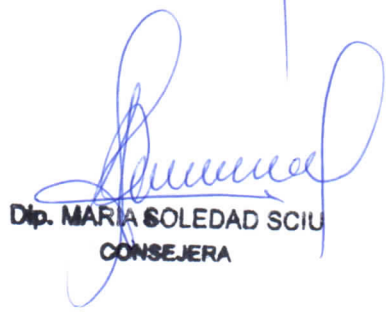
12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Daniel Pablo Bensusán, María Soledad Sciú y Angel Otiñano Lehr; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Elena Victoria Fresco, Hugo Oscar Díaz –Superior Tribunal de Justicia-; Diego Fernando Alvarez,

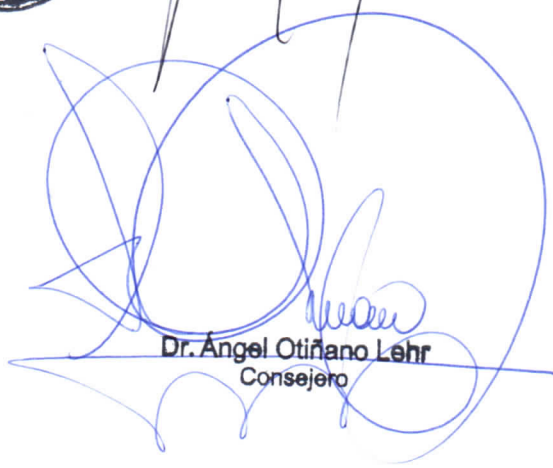
Griselda Silvia Ostertag –Poder Ejecutivo-; Diana Ruth Arenzo –Poder Legislativo-; Marcelo Ariel Piazza, Daniel Gregorio Diez –abogados de la Primera Circunscripción Judicial-.

  
**Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN**  
CONSEJERO



  
**Dr. José Roberto Sappa**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
**Dip. MARIA SOLEDAD SCIU**  
CONSEJERA

  
**Dr. Ángel Otiñano Lehr**  
Consejero

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

# Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1316

**Anexo II**



*El Consejo de la Magistratura de la Provincia  
de La Pampa*

Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA  
EN LO LABORAL N° 2 EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
(Expte. 424/18)

Requisitos: Arts. 79 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

**Entrega de Bases e Inscripción:**  
**del 12 al 16 de marzo de 2018**  
**de 08:00hs a 12:00hs**

en Secretaría del Consejo de la Magistratura  
Pasaje del Superior Tribunal n° 70  
SANTA ROSA (La Pampa)  
CONSULTAS: -TE-02954- 451821 - 451808  
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

[www.juslapampa.gob.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/)

Fecha tentativa de prueba de oposición y  
entrevista personal: 30 a 60 días con  
posterioridad a la aprobación de inscriptos

Dr. MIGUEL PABLO BENSUSAN  
CONSEJERO



Dr. José Roberto Sappa  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

Dip. MARIA SOLEDAD SCIU  
CONSEJERA

Dr. Ángel Otiñano Lehr  
Consejero

Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA